

#### 2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

> RC- 248 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa 15/12/2022

Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica y Cultural con Casa Patria Grande "Presidente Néstor Carlos Kirchner"

VISTO, el EXP-4505-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 10<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior del año 2022, el Expediente Comdoc Nº 704-2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 19 de mayo de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica y Cultural con Casa Patria Grande "Presidente Néstor Carlos Kirchner";

Que, el mismo tiene por objeto promover la cooperación y el mejor aprovechamiento de las capacidades disponibles para la realización de actividades conjuntas para la implementación de actividades culturales, académicas y educativas relacionadas con la difusión de la historia, cultura y pensamiento latinoamericano e integración regional;

Que, en su 10<sup>a</sup> Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



#### 2022 - Las Malvinas son Argentinas



#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica y Cultural suscripto el 19 de mayo de 2022, entre la Casa Patria Grande "Presidente Néstor Carlos Kirchner"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Registrese y comuniquese. Cumplido, archívese.



# Universidad Nacional de Ganús

# **CONVENIO MARCO** DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL **ENTRE**

"CASA PATRIA GRANDE "PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre CASA PATRIA GRANDE "PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" en adelante denominada "Casa Patria Grande", representada en este acto por el Sr. Matías Capeluto, DNI 32.783.482, con domicilio legal en Roseti 1028 3, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de Cooperación Académica, Innovación Tecnológica y Cultural conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación y el mejor aprovechamiento de las capacidades disponibles para la realización de actividades conjuntas para la implementación de actividades culturales, académicas y educativas relacionadas con la difusión de la historia, cultura y pensamiento latinoamericano y la integración regional.

SEGUNDA: El presente documento establece las bases generales que acuerdan las PARTES como plataforma para el desarrollo de las actividades de mutua cooperación; las actividades específicas, proyectos, programas, etc., serán reguladas por la suscripción de Protocolos Adicionales al Convenio Marco. En dichos instrumentos serán especificados el o los temas a desarrollar, objetivos, cronogramas de ejecución, recursos humanos involucrados, obligaciones de cada una de las PARTES, acuerdo sobre la Propiedad Industrial, la distribución de los beneficios generados en los productos y/o servicios realizados, fuentes de financiamiento, plazos y equipos necesarios para su ejecución.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las PARTES acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los firmantes, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos determinados, las PARTES, previo acuerdo podrán obtener la colaboración de otras unidades académicas, como así también de Universidad Nacional de Lanús organismos representativos cuyo quehacer coadyuve al



# Universidad Nacional de Lanús

desarrollo de la tarea propuesta. Asimismo, el presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las PARTES y mantendrá su vigor por el término de dos (2) años, renovándose sólo por un común acuerdo de PARTES, pudiendo las mismas declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con sesenta (60) días de anticipación.

SEXTA: A todos los efectos legales del presente acuerdo las partes fijan especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen el fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, como competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 19 días del mes \_\_\_\_del año 202<u>2</u>.de Mayo

Hectoria Universidan Nacional de Lands

# Hoja de firmas